



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> PATRICIA BATLLE FERRANDO

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.

**UNO.**- por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 104/2024 y T.S. nº 175/22:

"1.- En acuerdo de esta Comisión de Sala de Gobierno de 11 de julio de 2023, dispusimos la prórroga del plan de refuerzo transversal activado en apoyo de los Juzgados mixtos núms. 1, 2, 5, 6 y 9 de Vilanova i La Geltrú, durante seis

---

meses más a partir del 31 de diciembre de 2023, incrementando la actividad de apoyo sobre el Juzgado mixto núm. 6, al que dedicará el JAT íntegramente las semanas que corresponda el retén a los Juzgados mixtos 3, 4, 7 y 8; al tiempo que se ampliaba el plan de refuerzo diseñado para el Juzgado mixto núm. 6 de Vilanova i La Geltrú a partir del 1 de enero de 2024, con la habilitación del JAT adscrito en funciones de refuerzo para la celebración de juicios ordinarios por delito leve que ingresen en el referido Juzgado a partir del 1 de septiembre de 2023, en una sesión diaria al mes, en semana que corresponda el refuerzo de este Juzgado, en la que la producción semanal exigible al JAT se incrementará hasta 18 resoluciones (sumadas las civiles y las penales).

2.- En Junta Sectorial de los Juzgados mixtos de Vilanova i La Geltrú, con la asistencia del JAT adscrito del plan de refuerzo, celebrada el pasado 11 de enero de 2024, fue adoptado un acuerdo unánime por el que se solicitaba de esta Sala de Gobierno la prórroga del refuerzo por seis meses más, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2024, con algunas concretas modificaciones que se desarrollaban en el informe acompañado al acuerdo.

3.- Los datos extraídos de la estadística correspondiente a los distintos órganos reforzados durante todo el año 2023 arrojan una información sobre productividad que no permite evaluar en positivo los resultados del plan transversal de refuerzo activado ya durante más de un año.

4.- Junto con el acuerdo de aprobación del plan de actuación que requería la remisión periódica –cuatrimestral- sobre actividad resolutive del JAT adscrito en funciones de refuerzo y sobre la evolución de los órganos reforzados, información que está pendiente de recalar en esta Sala de Gobierno en correspondencia al último período de 2023.

En atención a lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta ACUERDA: Con carácter previo a decidir sobre la prórroga solicitada, recábese de la Sra. Decana del partido información precisa sobre actividad resolutive del JAT adscrito en funciones de refuerzo y sobre la evolución de los órganos reforzados.

Póngase en conocimiento de la Ilma. Sra. Magistrada Decana de los Juzgados de Vilanova i La Geltrú, así como de los/as titulares de los Juzgados a reforzar, y del JAT adscrito para su ejecución”.

Sometido el acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, ésta lo APRUEBA por unanimidad.

**DOS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 17/24:



“Vista la solicitud de la magistrada decana del partido judicial de Manresa en relación a la creación de un noveno Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, la Sala de Gobierno ACUERDA: Llevar esta petición al expediente de creación de nuevos órganos para su próxima valoración por la Sala.

Llévese testimonio al T.S. nº 121/24”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.-** Por el ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 104/22 y T.S. nº 129/24:

“**1.** Ante el elevado retraso que viene presentando el Juzgado de Instrucción nº 2 de Granollers, esta Sala de Gobierno ha adoptado distintos acuerdos en orden a facilitar al órgano medidas de apoyo que permitiera reducir la pendencia; y en el último acuerdo adoptado al respecto, en la reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, acordamos: *“Estar a la espera de la evolución del órgano en los próximos meses antes de pronunciarnos sobre la necesidad de adoptar otra medida de apoyo una vez cese la juez en prácticas de la escuela judicial”*

**2.** La Juez sustituta Sra. Rodríguez Peralta, actualmente destinada en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Granollers, ha remitido informe en el que pone de manifiesto que el órgano presenta los siguientes procedimientos en trámite:

- 9 Sumarios
- 2 Procedimientos de Jurado
- 1053 Diligencias Previas
- 437 PA
- 68 ejecutorias
- 220 Delitos leves
- 7 causas con un total de 9 investigados en prisión provisional

Para afrontar tal pendencia, interesa la adopción de una medida de apoyo consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones, por un periodo no inferior a 4 meses, para que el comisionado/a asumiera *“los*

---

*Procedimientos que a fecha anterior a mi toma de posesión estarían pendientes en el despacho de la Jueza, del dictado de Autos de transformación en el Procedimientos Abreviados o Sobreseimiento, con un total de 140, a día de la fecha”.*

**3.** La deficiente situación del órgano ha dado lugar a la adopción de medidas de apoyo desde julio de 2022 de modo que durante más de 18 meses el juzgado ha contado con dos jueces: (i) en el segundo semestre de 2022 se acordó adscribir un juez en prácticas de la Escuela Judicial, (ii) en el primer semestre de 2023 se acordó adscribir un juez de refuerzo, y (iii) en el segundo semestre de 2023 –y hasta el 13 de febrero de 2024- nuevamente se acordó adscribir un juez en prácticas de la Escuela Judicial.

Estas medidas de refuerzo se han limitado al Juzgado de Instrucción nº 2 de Granollers cuando los demás juzgados de igual clase del partido también presentan un ingreso de asuntos excesivo y una elevada pendencia a fecha 31 de diciembre de 2023: (i) el Juzgado nº 1 tiene 1.295 asuntos en trámite, (ii) el Juzgado nº 2 tiene 1.721 asuntos en trámite, (iii) el Juzgado nº 3 tiene 1.462 asuntos en trámite y (iv) el Juzgado nº 4 tiene 2.356 asuntos en trámite. La pendencia media de los juzgados de igual clase de Cataluña es de 815 asuntos.

**4.** En estas circunstancias, y teniendo en cuenta que en el mes de julio de este año 2024 podremos contar nuevamente con jueces en prácticas de la Escuela Judicial, consideramos que lo adecuado es reforzar de forma transversal los cuatro Juzgados de Instrucción de Granollers con la adscripción a tal refuerzo de un juez en prácticas en el segundo semestre de 2024.

**5.** En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA interesar de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Granollers una propuesta de refuerzo transversal de los cuatro juzgados del partido, concretando el plan de actuación que se asignaría al juez en prácticas de la Escuela Judicial que será adscrito a tal refuerzo en el segundo semestre de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Granollers y a la Juez sustituta del Juzgado de Instrucción nº 2 de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

**CUATRO.**- Por el ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 125/24 y 26/24:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 5**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

1. Los Presidentes/as de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona, en reunión celebrada en fecha 9 de febrero de 2024, adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Modificar las Normas de Reparto de las Secciones Civiles de la AP de Barcelona como consecuencia de las reformas introducidas en el artículo 458 LEC por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

Concretamente, la actual redacción del artículo 458 LEC determina la modificación del apartado 3 de la Norma de Reparto Décima –Incidencias en el reparto- que debe tener la siguiente redacción:

*“3.- Transcurrido un mes desde la fecha en que se reciban los autos, la atribución a una Sección determinada de la Audiencia se considerará firme a efectos internos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar las partes”.*

2º Interesar la adopción de medidas de refuerzo de todas las Secciones Civiles Generales conforme al Plan de Actuación presentado por el Presidente de la Audiencia que contiene la siguiente propuesta:

*“22. Proponer al CGPJ ocho (8) comisiones de servicio con relevación de funciones para reforzar las Secciones Civiles Generales de la Audiencia (una por sección en la 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª 16ª, 17ª y 19ª), lo que permitirá incrementar el nivel resolutivo de las mismas en un total de 1.600 asuntos/año (200 recursos por sección).*

*Las comisiones de servicio deberían tener una duración de SEIS MESES PRORROGABLES.*

*23. Los Presidentes/as de Sección podrán acordar la acumulación de señalamientos en una semana con relación a una determinada materia para conseguir una mayor eficiencia”.*

3º Adoptar un acuerdo de unificación de criterios que se procederá a documentar de forma adecuada, con la debida justificación de la decisión, para su traslado a Fiscalía y a los Colegios Profesionales.

2. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

---

1º Aprobar la modificación de las Normas de Reparto de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona propuesta por los Presidentes/as de dichas secciones.

2º Analizar en acuerdo aparte el Plan de Actuación presentado por el Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo a los Presidentes/as y LAJs de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 124/24:

"1. La Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona ha elevado a esta Sala de Gobierno una propuesta de Plan de actuación en las ocho (8) Secciones Civiles Generales (1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 19ª) que, tras analizar la evolución del órgano en los años 2021 a 2023, ofrece la siguiente justificación a la necesidad urgente de adoptar medidas de refuerzo:

*"17. El número total de magistrados/as de estas las ocho (8) Secciones Civiles Generales es de 40 (la planta actual de cada sección es de 5 magistrados/as), y la entrada anual de asuntos -sin tomar en consideración la "materia especializada" (se refiere a los recursos procedentes del Juzgado de 1ª instancia nº 50 de Barcelona que en la actualidad son atendidos por un refuerzo transversal)- es de 11.400 recursos lo que supone que, para dar respuesta a dichos recursos conforme a la carga de trabajo asignada en la Orden JUS/1415/2018 -200 asuntos magistrado/año-, la plantilla de dichas Secciones debería ser de 57 magistrados/as y, por tanto, incrementarse en 17 magistrados/as.*

*18. El Servicio de Inspección del CGPJ considera que los Presidentes/as de las Secciones deben adoptar medidas organizativas tendentes a mantener o, en su caso, incrementar el nivel resolutivo hasta alcanzar o, al menos, aproximarse al indicador de dedicación.*

*19. Así las cosas, y dado que los magistrados/as titulares de las Secciones Civiles de la Audiencia están asumiendo una carga de trabajo superior a la prevista en la precitada Orden JUS/1415/2018 en la medida en que vienen resolviendo más de 200 asuntos al año, el incremento del nivel resolutivo pasa a aumentar el número de efectivos mediante la incorporación a las Secciones de un magistrado más (un total de 6) mediante la aprobación de 8 comisiones de servicio con relevación de*



*funciones; y ello sin perjuicio de que los Presidentes/as de Sección puedan acordar la acumulación de señalamientos en una semana con relación a una determinada materia para conseguir una mayor eficiencia.*

*20. Con esta medida de apoyo podríamos incrementar la respuesta en, al menos, 1.600 asuntos al año en materia general (200 por sección), manteniendo en todo caso las actuales medidas de apoyo tendentes a resolver los recursos en la "materia especializada" que continúan siendo elevados a la Audiencia a una media de 400 asuntos mensuales.*

*21. Esta medida de refuerzo debería tener una duración inicial de 6 meses, si bien tendría que prorrogarse por iguales periodos de tiempo en tanto no se cree la sexta plaza de magistrado/a en las ocho (8) Secciones Civiles Generales que viene siendo reiteradamente solicitada por la Sala de Gobierno del TSJ Cataluña y que resulta claramente justificada dado que, como antes apuntábamos, el volumen de entrada actual justificaría un incremento de planta en 17 magistrados/as: cabe esperar que un incremento de planta de 8 magistrados/as resulte suficiente en la confianza de que la entrada de recursos se modere en los próximos años cuando el legislador apruebe las medidas de eficiencia procesal -en trámite de proyecto- y que tienden, precisamente, a reducir la excesiva litigiosidad que actualmente sufre la jurisdicción civil".*

**2.** La propuesta de Plan de actuación en las ocho (8) Secciones Civiles Generales consiste en:

*"22. Proponer al CGPJ ocho (8) comisiones de servicio con relevación de funciones para reforzar las Secciones Civiles Generales de la Audiencia (una por sección en la 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª 16ª, 17ª y 19ª), lo que permitirá incrementar el nivel resolutivo de las mismas en un total de 1.600 asuntos/año (200 recursos por sección).*

*Las comisiones de servicio deberían tener una duración de SEIS MESES PRORROGABLES.*

*23. Los Presidentes/as de Sección podrán acordar la acumulación de señalamientos en una semana con relación a una determinada materia para conseguir una mayor eficiencia".*

---

3. Esta Sala de Gobierno considera necesario reducir la excesiva pendencia de las Secciones Civiles de la AP de Barcelona y ello sólo será posible con el Plan de actuación que ahora se propone ante la excesiva entrada de recursos en dichas Secciones que se viene prolongando a lo largo de los últimos años como se explica con detalle en la propuesta del Presidente de Audiencia.

4. Con carácter previo a ofrecer las ocho (8) comisiones de servicio con relevación de funciones a los miembros de la carrera judicial y dado que el Ministerio de Justicia ha denegado en dos ocasiones medidas de refuerzo similares a este órgano aduciendo razones presupuestarias, pese a que contaban con informe favorable del Servicio de Inspección del CGPJ, consideramos adecuado interesar del CGPJ la previa aprobación de las comisiones de servicio que cuenten con la preceptiva autorización económica del Ministerio de Justicia.

Ofrecer ahora las comisiones a los miembros de la carrera judicial sin contar con la seguridad de que las mismas podrán aprobarse supondría generar entre los comisionados/as propuestos unas expectativas que se verían nuevamente defraudadas.

5. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Aprobar el Plan de actuación para las Secciones Civiles Generales de la Audiencia Provincial de Barcelona propuesto por el Presidente de la Audiencia.

2º Interesar del CGPJ la previa aprobación de ocho (8) comisiones de servicio con relevación de funciones para reforzar las Secciones Civiles Generales de la Audiencia (una por sección en la 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª 16ª, 17ª y 19ª), que cuenten con la preceptiva autorización económica del Ministerio de Justicia.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, acompañado de la propuesta de Plan de actuación para las Secciones Civiles Generales de la Audiencia Provincial de Barcelona, y comuníquese a los Presidentes/as de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Llévese testimonio al T.S. nº 133/23".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 125/24, y en particular, de la reunión de Presidentes/as de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona, celebrada en fecha 9 de febrero de 2024, en la que se adoptaron unificación de criterios y, en su vista, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA: Darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 9**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

Llévese testimonio al T.S. nº 291/23.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/24-P nº 8:

“**1.** La Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) del Juzgado de lo Penal xx ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno que la Audiencia Provincial de x ha declarado la nulidad de la sentencia dictada en instancia por la jueza sustituta xx en el Procedimiento Abreviado nº x/2020 de dicho juzgado.

**2.** Por otra parte, la actual jueza sustituta del órgano ha elevado consulta a esta Sala de Gobierno sobre cómo proceder con relación a distintos procedimientos pendientes de sentencia en los que fue la jueza sustituta Sra. xx quien celebró el juicio. Concretamente se refiere a:

1º Sentencias de conformidad en las que la jueza sustituta xx dictó la sentencia firme *in voce*: PA 61/21; PA 2/21; PA 126/20; y JR 26/22.

2º Sentencia de juicios en los que no hubo conformidad de las partes y que celebró la jueza sustituta xx: PA 253/18; PA 221/22; PA 135/21; PA 94/20; PA 47/20; y JR 1012/22.

**3.** Sentado lo anterior, según se deduce de la propia consulta elevada por el LAJ y conforme a lo dispuesto en los artículos 256 LOPJ y 194 LEC, corresponde a la jueza sustituta xx, que celebró el juicio, el dictado de la nueva sentencia en el PA 65/20.

En cuanto al dictado de las sentencias que tiene pendientes la jueza sustituta xx en juicios que ella celebró, en previo acuerdo de esta Sala de Gobierno -adoptado en reunión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023- ya ofrecíamos respuesta a la consulta entonces elevada por la LAJ del órgano en el sentido de que correspondía a dicha jueza sustituta el dictado de las sentencias pendientes conforme a lo dispuesto en el artículo 194 LEC.

A ello no obsta que la Sra. xx en la actualidad no ejerza como jueza sustituta -la Comisión Permanente del CGPJ, en reunión celebrada en fecha 01/08/2023,

---

acordó no prorrogar para el año 2023/2024 su nombramiento-, y ello por cuanto, conforme al artículo 194.2. 1º LEC, los jueces sustitutos podrán resolver asuntos que quedaran pendientes tras su cese en el órgano, sin que haya sido suspendida en el ejercicio de sus funciones (art.194.2. 2º LEC).

**4.** En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Requerir a la jueza sustituta D<sup>a</sup> xx para que proceda, a la mayor brevedad posible (en todo caso, antes del 1 de abril de 2024), a dictar las sentencias pendientes en los procedimientos referidos en este acuerdo (PA 65/20; PA 61/21; PA 2/21; PA 126/20; JR 26/22; PA 253/18; PA 221/22; PA 135/21; PA 94/20; PA 147/20; y JR 102/22), bajo apercibimiento de deducir testimonio a la Fiscalía de Barcelona por si su injustificada negativa a resolver pudiera ser constitutiva de delito.

2º Solicitar a la LAJ del Juzgado de lo Penal xx un informe actualizado, a fecha 2 de abril de 2024, sobre los asuntos pendientes de sentencia a que se refiere el presente acuerdo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Jueza sustituta y LAJ del Juzgado de lo Penal xx, así como a la jueza sustituta Sra.xx.

Llévese testimonio al T.S. nº 291/23”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 76/22:

**“1.** En el seguimiento que esta Sala de Gobierno viene haciendo de las sentencias que dejó pendientes el Juez sustituto x en el Juzgado de 1ª Instancia x, se dictó un último acuerdo del siguiente tenor: *“Solicitar a la LAJ del Juzgado de 1ª Instancia x un informe actualizado, a fecha 16 de febrero de 2024, sobre los asuntos pendientes a que se refiere su última comunicación”.*

**2.** La LAJ del juzgado ha emitido informe actualizado del que se concluye que el juez sustituto *“no tiene pendiente de dictar ni firmar ninguna resolución en este Juzgado”.*

**3.** En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA archivar el seguimiento que veníamos haciendo del dictado de sentencias que el juez sustituto x dejó pendientes a la fecha de su cese en el Juzgado de 1ª Instancia x.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 11**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

Comuníquese el presente acuerdo a la titular y a la LAJ del Juzgado de 1ª Instancia x, así como al juez sustituto x”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 239/23:

“1. Por acuerdo de 25 de julio de 2023 se resolvió iniciar el seguimiento del Juzgado de Primera Instancia –familia- x, que se ratificó por acuerdo de 31 de octubre de 2023 mediante, desde éste acuerdo, la comprobación de la estadística trimestral.

2. Comprobada la estadística del 4ª trimestre de 2023, refleja un incremento del 21% en la entrada de asuntos y un incremento del 58% en la resolución de los mismos, con notable incremento en el número de sentencias, autos y decretos dictados, lo que ha supuesto una disminución de la pendencia del 6% en declarativos y del 11% en ejecuciones, reduciéndose el tiempo estimado de respuesta a 6,8 meses. Si bien se aprecia una evolución positiva del juzgado, atendiendo, no obstante, a la elevada pendencia que todavía presenta con 634 asuntos (siendo la media de los juzgados similares de Cataluña de 478 asuntos), con una tasa de pendencia de 3,84 (siendo la media de los juzgados similares de Cataluña del 2,23) y un tiempo estimado de respuesta de 6,8 meses (siendo la media de los juzgados similares de Cataluña de 4,8 meses), esta Sala de Gobierno ACUERDA el mantenimiento del seguimiento del Juzgado de Primera Instancia x mediante la comprobación de la estadística trimestral.

Comuníquese el presente acuerdo a la Juez y al LAJ del Juzgado de Primera Instancia x”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**DIEZ.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/24:

“Vista el acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Reus celebrada el 6 de febrero de 2024, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2025, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Reus, al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics y a la Oficina de comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 235/21:

“Visto el escrito remitido por los magistrados titulares de los Juzgados de Primera Instancia núm. 1, 2, 3, 5 y 8 de Reus, solicitando la prórroga del refuerzo para la revisión de los procedimientos pendientes en materia de discapacidades, así como el informe solicitado al JAT que realiza el refuerzo sobre el número de señalamientos que cada juzgado reforzado le ha agendado, esta Sala de Gobierno ACUERDA estar al Acuerdo de 30-1-2024, que fija la finalización del refuerzo para el día 31-3-2024 al haber a partir de esta fecha otras necesidades de refuerzo prioritarias en la provincia”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso alzada nº 1/24:

## **“H E C H O S**

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar se dictó en fecha 19 de diciembre de 2023 resolución por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 553.3 de la LOPJ, se imponía al letrado D. xx una corrección disciplinaria consistente en multa por importe de 100 euros, en Pieza Separada de las Diligencias Previas 450/2023. Dicha corrección se impuso por la incomparecencia injustificada del letrado a la declaración del investigado tras ser designado para su asistencia por el turno de oficio, la cual



estaba señalada para las 11:00 horas del día 16 de octubre de 2023, dando ello lugar a la suspensión de la diligencia, no siendo acogidas las alegaciones previas formuladas por el letrado, según las cuales el mismo desconocía la fecha y hora del señalamiento dado que no había sido citado en forma por el órgano judicial, habiendo recibido únicamente la designa efectuada por parte del Colegio de Abogados de Barcelona.

**SEGUNDO.-** Por el letrado D. xx se interpuso recurso de alzada contra dicha resolución ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al que se le dio el trámite oportuno, realizando las mismas alegaciones e insistiendo en que, al no constar citación en forma por el Juzgado, su incomparecencia no podía considerarse injustificada a los efectos previstos en el art. 553.3 de la LOPJ, quejándose asimismo de que el titular del órgano tuviera por no presentadas en forma las alegaciones que el mismo efectuó vía email dentro del plazo de 5 días concedido con carácter previo a la imposición de la corrección, cuando en el mismo expediente judicial tal vía de presentación de alegaciones había sido admitida para otras cuestiones, sin que tampoco le fuera concedido plazo para subsanación. En base a todo ello, considera el recurrente que la corrección impuesta resulta absolutamente injustificada e injusta, por lo que interesa que la misma se deje sin efecto.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Tal y como viene a disponer el art. 552 de la LOPJ, *“Los abogados y procuradores que intervengan en los pleitos y causas, cuando incumplan las obligaciones que les impone esta ley o las leyes procesales, podrán ser corregidos a tenor de lo dispuesto en este título, siempre que el hecho no constituya delito”*, estableciendo el art. 553 cuáles son las conductas que resultan sancionables, siendo una de ellas la prevista en el apartado 3º de dicho precepto, el cual define como tal la falta de comparecencia ante el Tribunal sin causa justificada una vez que el letrado haya sido previamente citado en forma.

**SEGUNDO.-** En el presente supuesto consta que, efectivamente, el letrado dejó de comparecer el día y hora señalados para la práctica de la diligencia de toma de declaración al investigado, después de que el mismo hubiera recibido la designa para su asistencia de oficio por parte del Colegio de Abogados de Barcelona, lo que dio lugar a la suspensión de la diligencia, siendo necesario un nuevo señalamiento para su práctica.

---

Comenzando, antes de entrar en el fondo del asunto, por las alegaciones relativas a la decisión judicial de no tener por hechas las alegaciones previas formuladas por el letrado vía email, pese a estar realizadas dentro de plazo, lo cierto es que el titular del órgano da cumplida cuenta en la resolución impugnada de las razones para ello, con expresa mención al ATS Sala 4ª, Roj 1646/2023, en que se señala que no es válida la remisión de recursos o escritos procesales a través de correo electrónico, debiendo hacerse presencialmente o a través de los medios telemáticos implantados en los órganos judiciales, invocando asimismo el acuerdo gubernativo dictado por el Ilmo. Secretario de Gobierno del TSJC en fecha 27 de marzo de 2023 en el que, pronunciándose en esa misma línea, se deja sin efecto un acuerdo anterior en que se permitía la presentación de escritos procesales vía email.

Sea como fuere, lo cierto es que finalmente el titular del Juzgado, aun de forma "obiter dicta", al resolver sobre el fondo del asunto entra a conocer de las alegaciones previas formuladas por el letrado, desestimándolas bajo una argumentación que se comparte por la Sala, constatándose que la falta de comparecencia del letrado a la práctica de la diligencia no hubiera tenido lugar si el mismo hubiera actuado con la diligencia exigible en un supuesto como el que nos ocupa.

De la documental aportada se desprende que el órgano judicial remitió oficio al Colegio de Abogados de Barcelona interesando la designa de un letrado del turno de oficio, haciendo constar de forma expresa que lo era para *"asistir en su declaración al investigado D./Dª M. , declaración señalada para el próximo día 17/10/2023 a las 11:00 horas, en el procedimiento al margen superior referido, que se sigue en este Juzgado por un presunto delito de atentado"*. Tras la realización de la designa, el órgano colegial comunicó al Juzgado que la misma había correspondido al letrado Sr. Xx para la práctica de la referida diligencia, con constancia de la fecha y hora prevista para la declaración, datos que asimismo se hicieron constar por parte del ICAB al remitir la designa al letrado, tal y como se desprende del contenido del documento nº 3 aportado por el propio Sr. Xx con su recurso, a través del cual el Colegio contestaba a su comunicación remitida en fecha 11 de enero de 2024. En dicho documento, a la vez que se afirmaba que la comunicación de la designa al letrado no tenía la condición de notificación procesal, se dejaba constancia expresa de que en la misma se habían hecho constar los datos y fechas indicados por el Juzgado.

Sentado ello, el alegado desconocimiento por parte del letrado de su obligación de comparecer a la práctica de la diligencia judicial no puede actuar como causa de justificación de su conducta, pues nos hallamos no ante un particular sino ante un letrado en ejercicio que, aplicando una mínima diligencia profesional, había de ser consciente de la hora y fecha señalada para la práctica de una diligencia de declaración de investigado en que era preceptiva su presencia, lo que nos sitúa en un contexto en el que deviene perfectamente aplicable el reproche disciplinario, máxime teniendo en cuenta la naturaleza de la diligencia, de indiscutible relevancia para la prosecución del procedimiento, la cual hubo de



ser suspendida, con el evidente perjuicio que ello supuso tanto para las partes como para el propio funcionamiento de la oficina judicial.

En atención a todo lo argumentado, procede la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el letrado D.xx, con confirmación de la sanción impuesta al mismo.

### **DECISIÓN**

La Sala de Gobierno ACUERDA DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por el letrado D. xx contra la resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar, en la Pieza Separada de las Diligencias Previas 450/2023, confirmando la corrección disciplinaria impuesta.

Notifíquese la presente resolución al Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona para constancia y efecto en el expediente personal del letrado sancionado, así como al interesado y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma se APRUEBA dicho acuerdo por unanimidad.

**TRECE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/24 y T.S. nº 25/24:

“Vista el acta de la Junta de Jueces de la jurisdicción Social de Barcelona celebrada el día 19/01/24, la Sala de Gobierno ACUERDA:

-Darse por enterada del contenido del punto 1º.

-Aprobar la nueva redacción de la norma de reparto 4.11 propuesta por la Junta en los siguientes términos: “Cuando judicialmente se haya acordado la tramitación de una demanda en procedimientos separados por entender que en ella no concurren las reglas de acumulación, y como consecuencia tengan entrada

---

en la oficina de Registro y Reparto del Juzgado Decano tales demandas, no se procederá a su reparto aleatorio, sino que se volverán a repartir al juzgado de procedencia con el número de registro correspondiente, sin cubrir turno de reparto”.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno, del Decanato de Barcelona, del Colegio de Abogados, del Colegio de Procuradores de la misma localidad y del Colegio de Graduados Sociales así como, del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics.

-En relación al punto tercero, relativo a la creación a través del servicio de implantación y seguimiento de programas informáticos (SISPI), de una carpeta compartida en las unidades informáticas de los Juzgados de lo Social en la que los magistrados titulares de dichos órganos puedan incorporar las sentencias más relevantes que consideren de interés compartir, elévese al CGPJ a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la iniciativa en la medida en que afecta a las funciones del CENDOJ y por sus posibles consecuencias en materia de protección de datos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.**- Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 65/24 y T.S. nº 25/24:

“Vista la Junta de Jueces Sectorial de Juzgados de Estado Civil y Capacidad de Barcelona celebrada el día 8/02/24, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada del contenido de los puntos primero y segundo.

En relación al punto tercero sobre especialización de los Juzgados de Capacidad y nomenclatura de los mismos, en la medida en que la propuesta de la Junta implica la posible atribución de la competencia para el conocimiento de los asuntos en materia de estado civil a favor de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, dese traslado de la propuesta a la Junta de Jueces de Primera Instancia para que se pronuncie sobre la misma.

Se aprueba la propuesta de la Junta consistente en incorporar una nueva norma de reparto para compensar los asuntos relativos al estado civil repartidos a los Juzgados nº 40 y nº 58, de modo que por cada asunto que se reparta a los referidos Juzgados en materia de estado civil, (clase 10707) se le dejen de repartir dos asuntos de provisión de medidas de la clase 11802. Dese a este acuerdo la



publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno, del Decanato de Barcelona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 123/24 y otros:

"Vista la junta de jueces mercantiles de Barcelona celebrada el día 31 de enero de 2024, la Sala de Gobierno ACUERDA:

-Tomar conocimiento del punto primero.

-Tomar conocimiento del punto segundo que aprueba los Protocolos del servicio de guardia y de actuación rápida para el Mobile World Congress 2024 y para el Salón Alimentaria y el Salón Hostelco 2024.

Elévense al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

-En cuanto al punto tercero relativo a la propuesta de plan de refuerzo transversal para los procedimientos concursales de persona física que se adjunta y la petición de creación de un nuevo Juzgado Mercantil, se valora positivamente la propuesta, aunque sería necesario mayor concreción para adecuar la dimensión del plan a las necesidades reales de la materia que abordará. Recábase de la Junta una ampliación de la propuesta de plan de refuerzo con mayor concreción del mismo sobre:

- Porcentaje concreto que supone la materia concursal de personas físicas no empresarias en relación a la carga total de trabajo de los Juzgados Mercantiles, tomando como referencia los datos del año 2023.

---

- Trabajo real que supone para cada magistrado ese porcentaje de trabajo, así como para la oficina judicial y el LAJ.

- Número de resoluciones y tipo de resolución que cada comisionado podría asumir en el plan de refuerzo cada mes. Esta concreción resulta necesaria para elevar la propuesta del plan al CGPJ de forma similar a los planes de refuerzo que se han aprobado en relación a otras materias con anterioridad.

- Relación que mantiene el plan de refuerzo con la posible utilización de la herramienta de Inteligencia Artificial referida en el punto cuarto del acta de la Junta a fin de valorar la conveniencia de esperar a la evolución y posible desarrollo de dicha herramienta para activar el plan de refuerzo.

-La Sala toma conocimiento del documento que incorpora la Unificación de criterios procesales y sustantivos respecto del Texto Refundido de la Ley Concursal modificado por la Ley 16/22 alcanzados unánimemente por los Juzgados Mercantiles de Barcelona. Dese al mismo la oportuna publicidad a través de la página web del TSJC y dese traslado del mismo al ICAB y al Colegio de Procuradores de Barcelona.

-Elévese al CGPJ el documento presentado por el magistrado Sr. Fernández Seijo sobre propuesta de protocolo para el desarrollo de un instrumento de auxilio en la gestión de procedimientos concursales de personas naturales utilizando herramientas de inteligencia artificial a fin de que el CGPJ se pronuncie sobre su contenido.

Llévese testimonio al T.S. nº 17/24 y T.S. nº 131/24 (por el punto 3) y al T.S. nº 25/24 por la unificación de criterios procesales y sustantivos respecto del Texto Refundido de la Ley Concursal modificado por la Ley 16/22".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23:

"Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup>. Andrea Mallen Galindo, jueza de adscripción territorial adscrita al Juzgado Penal núm. 21 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de lo Penal de Barcelona.



Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Barcelona y al interesado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/24:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:**

- D.<sup>a</sup> Yolanda Vara Alen, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Manresa, a partir del 14 de febrero de 2024, por xx

- D.<sup>a</sup> María Ros Vilamajó, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Esplugues de Llobregat, a partir del 19 de febrero de 2024, por causa de vacante en el juzgado hasta la efectiva toma de posesión de su titular (promoción 72<sup>a</sup>).

- D. Jorge Juan Simarro Dalmases, juez sustituto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Mollet del Vallés a partir del 20 de febrero de 2024, por causa de vacante en el juzgado hasta la efectiva toma de posesión de su titular (promoción 72<sup>a</sup>).

---

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:**

- D. Javier Raúl Castro Glass, juez sustituto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Penal nº 3 de Tarragona, desde el día 20 de febrero de 2024, por xx desde el 12 de febrero al 14 de junio de 2024 del magistrado titular del juzgado, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o juez en expectativa de destino o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:**

- D.<sup>a</sup> Maria Pilar Abella Frigola, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puigcerdà, desde el 12 de febrero, después de las horas de audiencia, hasta el comienzo de las horas de audiencia del 22 de febrero de 2024, por permiso por vacaciones, por descanso de fin de semana alterno al ser un juzgado único y estar de guardia permanente y por permiso por asuntos propios de la juez titular.

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:**

- D.<sup>a</sup> Anna Montserrat Capdevila Retamero, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona, el 2 de febrero de 2024, por xx.

- D.<sup>a</sup> Anna Montserrat Capdevila Retamero, jueza sustituta para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vielha, a partir de las 00.00h del 5 de febrero hasta las 24.00 h del 6 de febrero de 2024, por permiso por asuntos particulares los días 5 y 6 de febrero del juez sustituto adscrito al juzgado.

- D.<sup>a</sup> Anna Montserrat Capdevila Retamero, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del 9 de febrero de 2024 hasta el inicio de las horas de audiencia del 15 de febrero de 2024, por permiso



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 21**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

de fin de semana alterno los días 10 y 11 de febrero y por permiso concedido los días 12, 13 y 14 de febrero de 2024 de la jueza titular del juzgado.

- D.<sup>a</sup> Anna Montserrat Capdevila Retamero, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona, a partir de las 00.00 h del 18 de febrero hasta las 24.00 h del 20 de febrero de 2024, por permiso por estudios relacionados con la función judicial y la concesión del día previo por motivos de desplazamiento de la jueza titular del juzgado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona, Tarragona y Lleida.

**DIECIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Batlle Ferrando, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/24.

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:**

- D.<sup>a</sup> Anna Marín Romance, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona, desde el día 25 de enero de 2024 y los días que correspondan para el dictado de las correspondientes resoluciones, por xx y no ser posible la sustitución interna.

- D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Cid, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 23 de Barcelona los días de 25 al 29 de enero de 2024, por xx.

---

- D. Esteban Barranco Cámara, juez sustituto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 24 de Barcelona, del 29 de enero al 6 de febrero de 2024 o hasta la reincorporación de la titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino).

- D.<sup>a</sup> Anna Marín Romance, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona los días del 26, 29 y 30 de enero de 2024 por tratarse de resoluciones pendientes del propio día del cese e inmediatos anteriores en la que solo la citada juez tiene competencia para dictarla.

- D.<sup>a</sup> Rosa Milán Hernández, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 19 de Barcelona los días del 17 al 23 de enero de 2024, por tratarse de resoluciones pendientes del propio día del cese e inmediatos anteriores en la que solo la citada juez tiene competencia para dictarla.

- D.<sup>a</sup> Anna Marín Romance, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Penal nº 27 de Barcelona los días 31 de enero y 1 de febrero de 2024 por xx.

- D.<sup>a</sup> Rosa Milán Hernández, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 20 de Barcelona desde el día 5 de febrero de 2024 y hasta la reincorporación de la titular o la cobertura de la plaza por titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino) por xx.

- D.<sup>a</sup> Anna Marín Romance, jueza sustituta, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Penal nº 27 de Barcelona los días 2, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2024 por tratarse de resoluciones pendientes del propio día del cese e inmediatos anteriores en la que solo la citada juez tiene competencia para dictarla.

- D. Esteban Barranco Cámara, juez sustituto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 24 de Barcelona en prórroga de nombramiento con efectos desde el día 31 de enero de 2024 y hasta el 24 de julio de 2024 o hasta la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino) por xx.

- D. Óscar Mendizábal Fernández, juez sustituto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 11 de Barcelona en prórroga de nombramiento desde el día 8 de febrero de 2024 y hasta la reincorporación de la titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino)".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 23**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

**DIECINUEVE.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J nº 5/24, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 8 de febrero 2024, art. 160.7 de la LOPJ, en el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Adriano Muñoz Olmos, juez titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Reus al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Falset desde la finalización de las horas de audiencia del día 9 de febrero hasta el inicio de las horas de audiencia del día 12 de febrero de 2024 por permiso de fin de semana alterno de la juez sustituta y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTE.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J nº 7/24, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 8 de febrero 2024, art. 160.7 de la LOPJ, en el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Rafael Verdura Busutil, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Tortosa al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa desde la finalización de las horas de audiencia del día 9 de febrero hasta el inicio de las horas de audiencia del día 12 de febrero de 2024 por permiso de fin de semana alterno de la juez titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTIUNO.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J nº 8/24, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 13 de febrero 2024, art. 160.7 de la LOPJ, en el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D.ª Elena Ayala López, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Olot al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ripoll desde la finalización de las horas de audiencia del día 16 de febrero hasta el inicio de las horas de audiencia del día 19 de febrero de 2024 por permiso de fin de semana

---

alterno de la juez titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTIDÓS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 50/24 y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de 12 de febrero de 2024, en relación al tratamiento de diversas incidencias respecto de algunos órganos judiciales y/o jueces y magistrados que se pusieron de manifiesto en la reunión del pasado día 29 de enero de 2024 de la Comisión mixta entre la Sala de Gobierno del TSJ y el Consell de Col.legis de l'Advocacia Catalana (CICAC) y el Il.lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (ICAB) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTITRÉS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 243/23 y en particular de la comunicación del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 1 de febrero de 2024, acordó tomar conocimiento de la efectividad de la medida desempeñada por la Sra. Regina Selva Santoyo, en el Juzgado de Primera Instancia nº 51 de Barcelona, en el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 164/21 y en particular de la comunicación del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 1 de febrero de 2024, acordó tomar conocimiento de la efectividad de la medida desempeñada por la Sra. María de las Mercedes Alcázar Navarro, en la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Girona, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 65/24 y T.S. nº 181/22 y en particular del informe de la Secretaria coordinadora provincial de Barcelona, de fecha 1 de febrero de 2024, en respuesta a la petición de información referente a la valoración de la necesidad de nombramiento de personal



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 25**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

de refuerzo para los juzgados de Estado civil y Capacidad de Barcelona, como refuerzo transversal para la revisión de las incapacidades; respuesta al acuerdo nº 49 de la Sala de Gobierno de 16 de enero de 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISÉIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 19/23 y en particular de las informaciones previas y expedientes disciplinarios incoados y tramitados desde el Àrea d'Inspeccions de la Secretaria per a l'Administració de Justícia, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 12/24 y en particular del acuerdo del Juzgado Decano de Gavà, de fecha 21 de febrero de 2024, para la sustitución interna del Juzgado de Violencia contra la Mujer nº 1 de Gavà y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTIOCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 12/24 y en particular del acuerdo del Juzgado Decano de El Prat de Llobregat, de fecha 13 de febrero de 2024, para la sustitución interna del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, los días 25 a 27 de febrero y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTINUEVE.-** "Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña MÓNICA OLLÉ PRATS, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto, a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet

---

de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósense los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar”.

**TREINTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. n° 126/24 y en particular de la comunicación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mixto n° 7 de Manresa en relación a posponer la celebración de los juicios leves inmediatos del día 21 al día 26 de febrero por coincidir el 8° día con fiesta local y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y UNO.-** Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n° 22/23:

“Visto el contenido de la solicitud de D. David Fernández Torregrosa, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Figueres, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Figueres.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Figueres y al interesado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y DOS.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J n° 9/24, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 22 de febrero 2024, art. 160.7 de la LOPJ, en el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D.<sup>a</sup> Silvia Pedrola González, jueza sustituta adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Tortosa al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gadesa desde la finalización de las horas de audiencia del día 22 de febrero hasta el inicio de las horas de audiencia del día



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 27**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**27 de febrero de 2024**

---

26 de febrero de 2024 por permiso de fin de semana alterno de la juez titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y TRES.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 17/24, y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de febrero 2024, en el que se informa favorablemente la propuesta efectuada por la Secretaría para la Administración de Justicia de la Generalitat de Cataluña, de plantilla orgánica de funcionarios/as al servicio de la Administración de Justicia para los órganos judiciales de nueva creación en Cataluña correspondiente a la programación de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.